



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, 23 AGO. 1968

VISTO el expediente N° 103/68 ode 6 (Odo J Ej), lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura II (Inteligencia), gestiona la ratificación de las incorporaciones de agentes civiles producidas en las distintas dependencias de la Subjefatura II -Inteligencia- Ejecutiva (SIE), con posterioridad a la fecha de promulgación de la Ley N° 17.063;

Que dichas incorporaciones han sido dispuestas utilizando para ello vacantes existentes en sus planteles básicos;

Que en la Jefatura II (Inteligencia) - Subjefatura II -Inteligencia- Ejecutiva (SIE), existen cargos vacantes para proponer nombramientos;

Que el señor Jefe II (Inteligencia), del Comando en Jefe del Ejército (EMJE), mediante Ordenes letra P N° 20.976, ode 8036, 8048, 8117 y 8123 (Subj II-Inteligencia-Ejec-SIE), de fechas 28 de junio de 1968, 5 de julio de 1968, 30 de julio de 1968 y 2 de agosto de 1968, respectivamente, ha designado diverso personal para ocupar dichas vacantes;

Que con el objeto de satisfacer necesidades del servicio se propicia su cobertura;

Que se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones

///



C.J.E.

455

[Handwritten signature]

SECRETO

El Poder Ejecutivo
Nacional



///

nes reglamentarias que rigen el ingreso de personal civil;

Que se ha cumplimentado el inciso a), del Artículo 2º de la Ley Nº 17.063, encontrándose fundamentadas las causales invocadas para tal cobertura;

Que de acuerdo con lo establecido en la precitada Ley, procede la ratificación del referido acto administrativo;

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifícanse las Ordenes letra P Nº 20.976, cde 8036, 8048, 8117 y 8123 (Subj II-Idia-Ejec-SIE), de fechas 28 de junio de 1968, 5 de julio de 1968, 30 de julio de 1968 y 2 de agosto de 1968, respectivamente, dictadas por el Jefe II (Inteligencia), del Comando en Jefe del Ejército (EMJE), obrantes a fojas 4 al 8 inclusive.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese en el Comando en Jefe del Ejército (EMJE)-Jefatura II (Inteligencia) -Subjefatura II -Inteligencia-Ejecutiva (SIE)



DECRETO Nº S 5103

A
C.J.E.
455
6117

JULIO RODOLFO BOGARAY
Intendente General

Van Pedorgh
Handwritten signature
EMILIO F. VAN PEDORGH